



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MCH/MGG

Folio DEXE202200118
30-08-2022

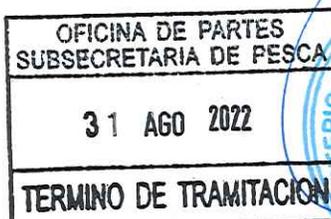
**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y los decretos exentos N° 409 de 2003, y N° 697 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el decreto exento N° 409 de 2003, modificado por el decreto exento N° 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
3. Que, mediante el Memorándum DZP/LAGOS N°128/2022 y el Informe Técnico DZP/LAGOS N°26-2022 (C.I.SSPA N°2651/2022), ambos de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos; el Memorándum DZPA/ÑUBLE-BIOBIO N°140/2022 (C.I.VIRTUAL N°3535/2022) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las regiones del Ñuble y del Biobío; y lo solicitado por la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile y Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur - Valdivia, se ha requerido la suspensión de la veda biológica durante el mes de septiembre del presente año en el área marítima de la macrozona sur, debido a las malas condiciones climáticas imperantes durante el período extractivo 2022.



4. Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°138/2022, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Los Ríos y Los Lagos, entre los días 01 y 15 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.
5. Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 01 y 15 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Ñuble, Biobío, Los Ríos y Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento N° 409 de 2003, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	30-08-2022
Código de verificación	180914
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202200118* de este Ministerio, suspéndase entre los días 1 y 15 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones del Ñuble, Biobío, Los Ríos y Los Lagos.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, *30 AGO 2022*



